



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00174-00H.

REFERENCIA: DECLARATIVO.

DEMANDANTE: ARACELI VIZCAINO MARTINEZ.

DEMANDADO: IVAN LUIS LAPEIRA VIZCAINO.

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente PROCESO DECLARATIVO recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00174-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 09 de agosto de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, nuevo (09) del mes de agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda de DECLARATIVA radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00174-00, promovida por ARACELI VIZCAINO MARTINEZ y en contra de IVAN LUIS LAPEIRA VIZCAINO, se advierte a la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Aclara la naturaleza de la acción de que se trata, en la medida en que en el encabezado se alude a un proceso ordinario (declarativo), pero en el acápite de pretensiones precisamente en las solicitudes tercera y cuarta se encuentra solicitado el resarcimiento de perjuicios, lo cual deberá determinar si aquella corresponde una acción de responsabilidad civil contractual o extracontractual o si es una resolución de contrato etc.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00174-00H.

REFERENCIA: DECLARATIVO.

DEMANDANTE: ARACELI VIZCAINO MARTINEZ.

DEMANDADO: IVAN LUIS LAPEIRA VIZCAINO.

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA.

1. INADMITASE la presente demanda DECLARATIVA por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

